



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

18 DE FEBRERO DE 2003

No. 15 Ter.

ÍNDICE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

DECRETO EXPROPIATORIO DE NUEVE PREDIOS UBICADOS EN LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC Y GUSTAVO A. MADERO, PARA QUE LA SOCIEDAD DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES PASCUAL S.C.L. LOS DESTINE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS	2
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
CIRCULAR NUM. SG/001/2003	11
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD	
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDUCCIÓN DE TRÁMITES EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y PASAJE MERCANTIL Y PRIVADO	13
AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD AUTORIZA POR EXCEPCIÓN, A LA HOMOLOGACIÓN DE AUTOBÚS, LA INCORPORACIÓN DE UNIDADES NUEVAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN RUTA FIJA EN EL DISTRITO FEDERAL	17
CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE TALLERES MECÁNICOS QUE REALIZARAN LA INSPECCIÓN FÍSICA DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA EN LA REVISTA VEHICULAR (TAXIS, COMBIS, MICROBUSES, AUTOBUSES Y TRANSPORTE DE CARGA)	19
AVISO	22

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DE NUEVE PREDIOS UBICADOS EN LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC Y GUSTAVO A. MADERO, PARA QUE LA SOCIEDAD DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES PASCUAL S.C.L. LOS DESTINE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 25, párrafos primero, tercero, sexto, y séptimo, 26, párrafos primero y segundo, 27 párrafo segundo, noveno y fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción IX, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Sociedades Cooperativas artículo 1º, 93; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 139, fracción VI, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XIX, XXII, 24, fracción XI, 25, fracción III, X; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 38, 40, fracción II, 67, 68; Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal artículo 1º, 2º fracción I, II, VI, 3º fracción VII, 6º fracción I, III, IV, 14 fracción II, 16, 25 segundo párrafo, 29, 31, 46, 47, 56; Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal artículo 1º, 2 fracción I, III, VII; Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001 – 2006; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano. Gustavo A. Madero, puntos 1.5.3, 3., 3.1, 6., 6.1,1; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano. Cuauhtémoc, puntos 1.5.3, 3., 3.1, 6., 6.1,1, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución;

Que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que es un mandato constitucional facilitar la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;

Que de conformidad con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada;

Que la **Recomendación sobre las Cooperativas** (países en vías de desarrollo), 1966, de la Organización Internacional del Trabajo, ha estimado a las Cooperativas como factores importantes del desarrollo económico, social y cultural, así como de la promoción humana, en los países en vías de desarrollo;

Que uno de los objetivos de una Política sobre Cooperativas lo constituye el promover el establecimiento y desarrollo de las cooperativas como un medio para mejorar la situación económica, social y cultural de las personas con recursos y posibilidades limitados, así como fomentar su espíritu de iniciativa;

Que los gobiernos de los países en vías de desarrollo deben elaborar y poner en práctica una política bajo la cual las cooperativas reciban, sin que su independencia se vea afectada, ayuda y estímulo económico, financiero, técnico, legislativo y de otro carácter, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo;

Que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tienen la obligación legal de apoyar, en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo del cooperativismo, de conformidad a la **Ley General de Sociedades Cooperativas**;

Que de conformidad con la **Ley de Expropiación** se considera de utilidad pública la creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que la **Ley de Fomento Económico para el Distrito Federal** considera necesario que el Gobierno de la Ciudad promueva y fomente las actividades económicas que aumenten el empleo, en el marco de un desarrollo sostenido y equilibrado; promoviendo la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico;

Que la **Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal** establece como principios de la planeación la consolidación de la democracia como forma de gobierno y como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Distrito Federal; así como el fomento del desarrollo social y económico, que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, incrementar el empleo y promover una justa distribución del ingreso y la riqueza;

Que de acuerdo con el **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001 - 2006**, el aumento del empleo estable, el impulso de la recuperación del poder adquisitivo de los salarios y la recuperación del mercado interno son demandas de justicia social;

Que es una política del Gobierno del Distrito Federal favorecer aquellos proyectos que se organizan sobre la base de empresas cooperativas o asociativas, así como apoyar el desarrollo del sector de la economía social como forma de garantizar esquemas de gestión democráticos y participativos;

Que de acuerdo a los **Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano** de Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997, ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, forma parte de la estrategia de desarrollo urbano;

Que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano supra referidos, han definido como acciones estratégicas en materia económica mantener la planta de empleo, así como aquellos factores que han permitido a las respectivas Delegaciones su dinamismo económico en el sector manufacturero, en el comercio y los servicios;

Que en el marco de la relación entre la Secretaría de Desarrollo Económico y las Delegaciones, se deberá promover, fomentar y ejecutar proyectos que protejan e incentiven el empleo;

Que una de las líneas estratégicas para el desarrollo de la Ciudad de México, es la preservación y revitalización de la planta productiva, el fomento de las capacidades productivas de las empresas generadoras de empleo estable y bien remunerado, objetivos compatibles con el cuidado del medio ambiente y en concordancia con el desarrollo urbano equilibrado y con los ordenamientos referidos a la protección civil;

Que en las dos últimas décadas la producción industrial retrocedió su importancia relativa en la economía de la Ciudad al pasar del 27.0% del producto interno bruto local en 1980, a 16.6% en el año 2000, generándose un proceso de desindustrialización, con la consecuente pérdida de empleos calificados para sus habitantes, la subutilización y/o el vaciamiento de la capacidad productiva instalada, su reconversión hacia usos diferentes de la producción industrial y el deterioro de la infraestructura urbana;

Que en el Distrito Federal el abandono y la subutilización de las zonas industriales ha deteriorado profundamente la estructura urbana, depreciando el valor de los inmuebles, fomentando el desaprovechamiento de la infraestructura y el equipamiento, y generando un proceso de expulsión de los pobladores;

Que con objeto de disminuir los impactos negativos de esta tendencia económica, el Gobierno del Distrito Federal ha definido una política integral compatible al proyecto de desarrollo económico planeado, considerando la protección del medio ambiente y el desarrollo urbano equilibrado, delimitando entre sus objetivos el aprovechamiento de la vocación productiva y las ventajas competitivas del Distrito Federal, la recuperación de la planta productiva y la preservación de las fuentes de empleo productivo, estable y bien remunerado;

Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. es una forma de organización social y una unidad económica integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios;

Que la acción colectiva de solidaridad establecida en la cooperativa representa en sí un incentivo eficiente, que se ve reflejada la distribución equitativa y solidaria de los rendimientos obtenidos, impulsando con ello a los trabajadores cooperativistas de esta Ciudad que han sido severamente golpeados con la crisis económica;

Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. es un actor incuestionable de dinamización de la economía local, realizando con ello un aporte considerable al desarrollo sustentable del Distrito Federal y del país; convirtiéndose por ende en una empresa de beneficio social, rentable, productiva y competitiva;

Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. genera empleo directo a más de 4,400 empleados, de los cuales 2,621 se mantienen en el territorio del Distrito Federal, empleos que representan en términos totales el sustento para más de 22,000 mexicanos;

Que derivado de los encadenamientos productivos de la actividad de la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. se contribuye con la generación de empleos adicionales, beneficiando indirectamente a más de cincuenta mil familias a nivel nacional, entre los que se pueden mencionar a agricultores, proveedores de envases de cartón, retornables y no retornables, empresas recicladoras de envases, etc;

Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. derivado de su proceso productivo, genera contribuciones importantes en el ámbito federal y local, constituyendo en una importante fuente de ingresos que serán ocupados en los servicios públicos del Estado;

Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. ha adquirido relevancia en el mercado internacional de bebidas, realizando hoy en día exportaciones a Canadá, Belice, Honduras, Costa Rica, El Salvador, Panamá, Trinidad y Tobago, Jamaica, Aruba y Estados Unidos de Norteamérica;

Que las dos plantas de la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. instaladas en la Ciudad de México, generan casi el 70% de la producción de la empresa y casi tres quintas partes de sus utilidades, por lo que la importancia de sus instalaciones en el Distrito Federal es mayúscula para la cooperativa y para la economía local;

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1956, se declaró la vedad por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones de aguas del Río propiedad Nacional denominado "Pánuco", y de sus aguas formadoras y afluentes directas e indirectas, por lo que no es posible abrir nuevos posos por particulares;

Que los inmuebles materia del presente Decreto poseen características esenciales propias para la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L., ya que al tener dos pozos en explotación del agua proveniente del subsuelo, constituyen los medios indispensables que proporcionan la principal materia prima de esta industria, siendo estos indispensables para la operatividad de la misma;

Que de ponerse en riesgo la permanencia de la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. en las dos plantas que viene ocupando en las Delegaciones Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, Ciudad de México, se verían irremediablemente mermados los empleos de cientos de trabajadores, los encadenamientos productivos que genera, las aportaciones fiscales a nivel local y federal que entera, así como las relaciones sociales que en torno a su actividad se desenvuelven;

Que de acuerdo a los estudios técnicos y materiales de las diferentes Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal, integrados en el Expediente Administrativo de Expropiación respectivo, se ha llegado a la conclusión objetiva de que los inmuebles y edificaciones que vienen ocupando la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L., por sus características y circunstancias, son indispensables para la satisfacción del interés social, la conservación y fomento de la empresa;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria del día 28 de noviembre del 2002, (39-E/2002) autorizó iniciar los trámites de expropiación de los predios referidos en el presente Decreto;

Que con relación a todos los considerandos anteriores, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la satisfacción del interés social a través de la conservación y fomento de la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L ; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor de la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L los inmuebles y las edificaciones a que se refiere el presente decreto, para que los destine a las actividades productivas y sociales en beneficio directo de sus agremiados, así como en beneficio indirecto de la colectividad.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación:

1. **Avenida de los Insurgentes Norte No. 1320**, (antes mil trescientos sesenta y cuatro), Colonia Calputitlán, (antes Colonia Industrial) Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, y escritura pública No. 17,265, de fecha 10 de abril de 1970, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.
SUPERFICIE: 17,386.23 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 120.09 m. y rumbo S 60°29'10" E, con Avenida Fortuna; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 53.05 m. y rumbo S 60°29'10" E, con Avenida Fortuna; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 92.61m. y rumbo S 29°28'05" W, con lateral Insurgentes Norte; del; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 1.80 m. y rumbo S 57°01'27" W, con lateral Insurgentes Norte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 5.85 m. y rumbo S 21°44'42" W, con lateral Insurgentes Norte; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 0.45 m. y rumbo S 24°38'34" W, con lateral Insurgentes Norte; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 173.01 m. y rumbo N 60°29'49" W, con predio cuenta catastral C.C. 45-720-02 Y C.C. 45-720-03; del vértice No. 8 al vértice No. 1 en línea recta de 100.49 m. y rumbo N 29°23'55" E, con predio cuenta catastral C.C. 45-720-10; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

2. Predio denominado **Lorenzo Boturini 262 y Calle Clavijero 75**, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación **Cuauhtémoc**, conformado por los polígonos 2, 3 y 4, mismos que se describen a continuación:

POLIGONO 2

UBICACIÓN:

Callejón de Zentencalco No. 5, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003168 del 12 de agosto de 2002; Lorenzo Boturini No. 224, según escritura pública No. 16,152, de fecha 28 de agosto de 1968, ante la fe del Lic. Rafael Capetillo, Notario Público No. 110 del Distrito Federal.

SUPERFICIE: 167.56 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Partiendo del vértice identificado con la letra C al vértice identificado con la letra B en línea recta de 35.50 m. y rumbo N 01°47'58" E, con el polígono 1; del vértice identificado con la letra B al vértice No. 27 en línea recta de 0.18 m. y rumbo S 86°53'28" W, con el polígono 1; del vértice No. 27 al vértice No. 26 en línea recta de 5.12 m. y rumbo S 86°52'57" W, con predio Cuenta Catastral 07-040-07; del vértice No. 26 al vértice No. 25 en línea recta de 35.18 m. y rumbo S 00°02'00" W, con predio Cuenta Catastral 07-040-01; del vértice No. 25 al vértice identificado con la letra C en línea recta de 4.20 m. y rumbo S 89°50'20" E, con Calle Lorenzo Boturini, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

POLIGONO 3

UBICACIÓN:

Rinconada de los Reyes No. 3, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Número Oficial folio 003158 y escritura pública No. 20,268, de fecha 2 de abril de 1975, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

Rinconada de los Reyes No. 36, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003163 del 12 de agosto de 2002 y escritura pública No. 21,570, de fecha 26 de abril de 1977, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

Rinconada de los Reyes No. 40, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003161 del 12 de agosto de 2002, y escritura pública No. 32,855, de fecha 18 de agosto de 1977 ante la fe del Lic. Josafat Hernández Islas, Notario Público No. 133 del Distrito Federal.

Callejón de Zentencalco No. 8 Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003166 del 12 de agosto de 2002; lote de terreno sin número ubicado en la Rinconada de Centecalco, Barrio de Santa Cruz Acatlán, después lote s/n de la Manzana s/n del predio situado en la Séptima Región Catastral de esta ciudad, ubicado entre las calles de Lorenzo Boturini y Callejón de Centecalco, según escritura pública 15596 de fecha 20 de febrero de 1967, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

Lorenzo Boturini No. 232, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003162 de 12 de agosto de 2002; Lorenzo Boturini No. 258, según escritura pública No. 28,849, de fecha 29 de septiembre de 1955, ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26 del Distrito Federal.

Callejón de San Antonio Abad, No. 65, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003164 y escritura pública No. 15,538, de fecha 23 de enero de 1967, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

SUPERFICIE: 26,695.83 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 16.33 m. y rumbo N 87°21'13" E, con Cerrada de San Antonio Abad; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.76 m. y rumbo S 00°11'05" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-01; del vértice No. 3 al vértice No. 3' en línea recta de 10.77 m. y rumbo N 89°09'60" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-01; del vértice No. 3' al vértice No. 18' en línea recta de 358.59 m. y rumbo S 03°41'44" E, con polígono 4; del vértice No. 18' al vértice No. 19 en línea recta de 11.90 m. y rumbo N 89°58'35" W, con Calle Lorenzo Boturini; del vértice No. 19 al vértice No. 20 en línea recta de 3.37 m. y rumbo N 89°03'52" W, con Calle Lorenzo Boturini; del vértice No. 20 al vértice No. 21 en línea recta de 32.62 m. y rumbo N 89°41'02" W, con Calle Lorenzo Boturini; del vértice No. 21 al vértice No. 22 en línea recta de 11.83 m. y rumbo N 00°02'28" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-04; del vértice No. 22 al vértice No. 23 en línea recta de 39.50 m. y rumbo N 89°20'37" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-04; del vértice No. 23 al vértice identificado con la letra E en línea recta de 28.36 m. y rumbo N 01°44'59" E, con el polígono 1; del vértice identificado con la letra E al vértice identificado con la letra F en línea recta de 4.05 m. y rumbo S 85°32'16" E, con el polígono 1; del vértice identificado con la letra F al vértice identificado con la letra G en línea recta de 4.05 m. y rumbo N 00°37'58" E, con el polígono 1; del vértice identificado con la letra G al vértice No. 29 en línea recta de 0.86 m. y rumbo N 85°32'18" W, con el polígono 1; del vértice No. 29 al vértice No. 30 en línea recta de 98.99 m. y rumbo N 00°37'56" E, con los predios Cuenta Catastral 07-040-07 y 07-040-06; del vértice No. 30 al vértice No. 31 en línea recta de 118.73 m. y rumbo N 04°35'17" W, con predio Cuenta Catastral 07-040-06; del vértice No. 31 al vértice No. 32 en línea recta de 15.40 m. y rumbo S 88°38'18" E, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 32 al vértice No. 33 en línea recta de 5.20 m. y rumbo S 88°38'17" E, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 33 al vértice No. 34 en línea recta de 3.66 m. y rumbo N 10°51'51" E, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 34 al vértice No. 35 en línea recta de 3.65 m. y rumbo N 10°51'49" E, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 35 al vértice No. 36 en línea recta de 8.11 m. y rumbo N 10°39'17" E, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 36 al vértice No. 37 en línea recta de 56.52 m. y rumbo N 87°50'29" W, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 37 al vértice No. 38 en línea recta de 30.12 m. y rumbo N 03°43'25" W, con Rinconada los Reyes; del vértice No. 38 al vértice No. 39 en línea recta de 22.96 m. y rumbo S 89°18'49" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-14; del vértice No. 39 al vértice No. 40 en línea recta de 3.41 m. y rumbo N 00°26'11" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-14; del vértice No. 40 al vértice No. 41 en línea recta de 23.00 m. y rumbo N 89°19'51" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-14; del vértice No. 41 al vértice No. 42 en línea recta de 27.37 m. y rumbo N 00°32'23" E, con los predios Cuenta Catastral 07-284-14 y 07-284-18; del vértice No. 42 al vértice No. 43 en línea recta de 3.28 m. y rumbo N 00°32'20" E, con Cerrada sin nombre; del vértice No. 43 al vértice No. 44 en línea recta de 17.95 m. y rumbo S 89°43'41" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 44 al vértice No. 45 en línea recta de 2.99 m. y rumbo N 88°57'03" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 45 al vértice No. 46 en línea recta de 9.99 m. y rumbo N 88°33'26" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 46 al vértice No. 47 en línea recta de 14.25 m. y rumbo N 02°34'29" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 47 al vértice No. 48 en línea recta de 8.18 m. y rumbo N 00°15'59" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 48 al vértice No. 49 en línea recta de 0.26 m. y rumbo N 87°42'21" W,

con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 49 al vértice No. 1 en línea recta de 17.16 m. y rumbo N 01°05'37" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-21, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

POLIGONO 4

UBICACIÓN:

Clavijero No. 75, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal según Constancia del Numero Oficial folio 003165 del 12 de agosto de 2001; Lorenzo Boturini No. 262, según escritura pública No. 15,139, de fecha 7 de junio de 1976, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

SUPERFICIE: 6,908.00 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Partiendo del vértice No. 3' al vértice No. 4 en línea recta de 2.71 m. y rumbo N 89°09'58" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-01; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 26.15 m. y rumbo N 04°32'04" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-01; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 8.92 m. y rumbo N 87°55'28" E, con Cerrada de San Antonio Abad; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 27.00 m. y rumbo S 04°24'17" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-07; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 0.74 m. y rumbo S 86°40'17" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-07; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 0.36 m. y rumbo N 08°41'51" W, con predio Cuenta Catastral 07-033-07; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 1.09 m. y rumbo N 87°56'50" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-07; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 129.00 m. y rumbo S 04°10'54" E, con los predios Cuenta Catastral 07-033-02, 07-033-03, 07-033-12, 07-033-04, 07-033-10 y 07-033-09; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 15.78 m. y rumbo S 13°58'44" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-11; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 6.44 m. y rumbo S 24°45'46" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-11; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 4.92 m. y rumbo S 22°21'49" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-11; del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 14.81 m. y rumbo S 43°42'11" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-11; del vértice No. 15 al vértice No. 16 en línea recta de 17.45 m. y rumbo S 00°21'40" W, con Calle Clavijero; del vértice No. 16 al vértice No. 17 en línea recta de 0.93 m. y rumbo S 34°44'59" W, con Calle Clavijero; del vértice No. 17 al vértice No. 18 en línea recta de 174.49 m. y rumbo S 01°43'35" W, con Calle Clavijero; del vértice No. 18 al vértice No. 18' en línea recta de 12.42 m. y rumbo N 89°58'35" W, con Calle Lorenzo Boturini; del vértice No. 18' al vértice No. 3' en línea recta de 358.59 m. y rumbo N 03°41'44" W, con el polígono 3, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Es preciso especificar que los predios ubicados en los polígonos 2, 3 y 4 relacionados con anterioridad, físicamente se encuentran formando una sola unidad topográfica, como se detalla en el **Plano CU-856, escala 1:750 de fecha septiembre/2002** elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Administración Urbana.

Los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regulación y Fomento Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como en las

Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero respectivamente.

Artículo 2°.- Para los efectos del presente Decreto, se entiende por edificaciones las naves industriales asentadas en los predios especificados en el artículo inmediato anterior, y que han sido especificadas en el Expediente Administrativo de Expropiación.

Artículo 3°.- De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Expropiación, la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L deberá pagar, dentro de un año y a partir de la segunda publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 4°.- Se autoriza al Oficialía Mayor del Distrito Federal para que por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, ejecute el presente Decreto, debiendo en un momento inmediato posterior, transmitirlo a título gratuito a la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L.

Artículo 5°.- Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO**CIRCULAR NUM. SG/001/2003**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**)

Ciudad de México, D.F., a 6 de febrero de 2003

CIRCULAR NUM. SG/001/2003**CIRCULAR QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS DELEGACIONES FORMULEN LAS SOLICITUDES RELATIVAS A OPERACIONES INMOBILIARIAS QUE SE PRESENTEN ANTE EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL.****A LOS CC. JEFES DELEGACIONALES:**

Con fundamento en los artículos 87, 104 y 115 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 7, 10, 15 fracción I, 16 fracción IV, 17 y 23 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 7°, 26 fracciones II y X, 37 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, 14, 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y las Bases Segunda, Tercera fracción II, Cuarta, Séptima fracciones III, V y VII, Décima Primera, Décima Tercera fracción II, Décima Séptima y Décima Novena, del Acuerdo que Establece las Bases de Organización del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1998, he tenido a bien emitir la siguiente:

Circular que establece el procedimiento de recepción, tramitación y entrega de los documentos para las operaciones inmobiliarias, que las Delegaciones soliciten se presenten ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Gobierno, adscrita a la Secretaría de Gobierno:

PRIMERO: Las Delegaciones dirigirán a la Dirección General de Gobierno, adscrita a la Secretaría de Gobierno, las solicitudes respecto a los actos jurídicos de naturaleza inmobiliaria sujetos a la aprobación del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

SEGUNDO: Para la presentación de estos asuntos ante el CPI, se establece el siguiente procedimiento:

1. La Delegación respectiva formulará solicitud por escrito al Director General de Gobierno, debiendo describirse con precisión la operación inmobiliaria, así como la denominación, ubicación exacta y superficie del predio materia del asunto planteado.
2. Para este fin, la Dirección General de Gobierno procederá a elaborar la correspondiente Cédula Básica de Presentación que se integrará al expediente técnico que proporcione la Delegación.

Una vez integrado el expediente técnico (carpeta), la Delegación correspondiente, entregará veinticuatro ejemplares a la Dirección General de Gobierno, que serán entregados en coordinación de ambas áreas, a los miembros del Subcomité de Análisis y Evaluación con la debida anticipación a la sesión respectiva.

3. El expediente técnico (carpeta) elaborado por la Delegación respectiva deberá contener lo siguiente:

- ◆ Ubicación (calle, número oficial, lote, manzana, colindancias, colonia y delegación).
- ◆ Croquis de localización.
- ◆ Superficie.
- ◆ Situación jurídica actual.
- ◆ Uso o destino que se le pretende dar al inmueble materia de la operación que requiera la Delegación.
- ◆ Justificación de la solicitud.
- ◆ Cédula de inspección física y reporte fotográfico emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.
- ◆ Opinión y uso de suelo autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- ◆ Opinión de la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- ◆ Opinión de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

En su caso:

- ◆ Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal.
- ◆ Antecedentes Registrales (Folio Real expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal).
- ◆ Certificado de Libertad de Gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal.
- ◆ Acreditación de suficiencia presupuestal.
- ◆ Avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.
- ◆ Carta de anuencia.
- ◆ Tratándose de Asociaciones, Acta constitutiva.
- ◆ Documento Notarial con el que se acredite la Representación Legal.
- ◆ Copia de RFC.
- ◆ Identificación oficial del representante legal.
- ◆ Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- ◆ Opinión de la Secretaría de Desarrollo Social.
- ◆ Opinión de la Secretaría del Medio Ambiente.
- ◆ Opinión de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- ◆ Opinión de la Secretaría de Finanzas.
- ◆ Opinión de la Secretaría de Cultura.
- ◆ Opinión de la Tesorería.
- ◆ Opinión de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.
- ◆ Opinión de la Dirección General de Regularización Territorial.
- ◆ Opinión de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO: Una vez validado el caso por el Subcomité de Análisis y Evaluación, la Dirección General de Gobierno presentará ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario el asunto, para lo cual se integrarán nuevamente veinticuatro ejemplares del expediente técnico (carpetas) que contendrán la Cédula Básica de Presentación, copia del acta de la sesión del Subcomité citado, y en su caso, los documentos que éste haya requerido.

Dichas carpetas deberán ser entregadas por las Delegaciones, en coordinación con la Dirección General de Gobierno, a los integrantes del citado Comité, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de anticipación para el caso de las sesiones extraordinarias.

CUARTO: Una vez que el Comité del Patrimonio Inmobiliario examine el caso, la Dirección General de Gobierno le dará el seguimiento conducente ante el Subcomité Técnico de Control y Seguimiento de Acuerdos, informando a la Delegación correspondiente.

QUINTO: El contenido del presente instrumento deberá hacerse del conocimiento de todas y cada una de las áreas de las Delegaciones, a cuyo ámbito de competencia correspondan los actos jurídicos que se presenten al Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

LIC. JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI

(Al margen inferior derecho un sello legible)

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDUCCIÓN DE TRÁMITES EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y PASAJE MERCANTIL Y PRIVADO.

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Transportes y Vialidad**)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDUCCIÓN DE TRÁMITES EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y PASAJE MERCANTIL Y PRIVADO.

FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 122, base segunda, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 fracción II, 52, 87 115 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 7, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones I, XI, XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, y 93 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracciones I, III, XIII, XVII, XXXI, XXXIX, XLV y XLXVIII, 12, 13 y 17, 42 fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 51, 52, 53, 58, 59 y 60 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 30 fracción V y 56 del Reglamento para el Servicio de Transportes de Pasajeros en el Distrito Federal; 1, 3, 27 fracción III, 31 fracciones IV y V, 38, 39, 41 y 42 del Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal; demás ordenamientos relativos, y

CONSIDERANDO

En la Ciudad de México el transporte es una actividad de utilidad pública e interés general, toda vez que es un efecto necesario de la actividad económica y social de sus habitantes, quienes tienen derecho a la movilidad dentro del marco de derecho establecido.

Es interés de la ciudadanía en general y obligación de la Administración Pública del Distrito Federal, brindar mejores servicios y atención a quienes acuden a realizar trámites, a la vez de que cumple su cometido de resguardar el orden y regular el transporte de la Ciudad, para lo cual el Gobierno debe mantener actualizados sus registros y controles con un mínimo de molestias a los ciudadanos, para lo cual se hace necesaria la reducción de trámites y requisitos.

En el control del transporte de carga en general y pasaje mercantil y privado, existían 45 trámites, con 385 requisitos, con un máximo de 14 requisitos, que implicaban la imposibilidad de una gran parte de la ciudadanía a mantener actualizados su documentación oficial y su registro ante la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Con la desregulación el número de trámites se reduce a 13 trámites con 68 requisitos con un máximo de 8 requisitos por trámite y un mínimo de uno, con respuesta inmediata de un día.

La Secretaría de Transportes y Vialidad está facultada para dictar y ejecutar los avisos necesarios para que los concesionarios y permisionarios cumplan con sus deberes respecto de los vehículos que prestan el servicio de transporte en el Distrito Federal, por lo tanto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESREGULACIÓN DE TRÁMITES DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y PASAJE MERCANTIL Y PRIVADO.

ÚNICO.- Se informa al público usuario de los trámites y requisitos que ofrece la Secretaría de Transportes y Vialidad por conducto de la Dirección General de Transporte para los servicios de transporte de carga en general y de pasaje mercantil y privado de acuerdo con la tabla contenida en las dos páginas siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia del presente aviso será a partir del día 20 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- El trámite de la Bitácora de Revista Vehicular anual, solamente, estará vigente hasta el día 30 de junio del año en curso.

TERCERO.- El trámite de Revista, en el requisito de la revisión físico- mecánica se realizara por talleres mecánicos, que soliciten su registro al padrón a que se refiere el presente AVISO.

CUARTO.- El trámite de obtención de la Licencia-Tarjetón será previo examen médico integral para operadores.

QUINTO.- En El tramite de obtención de licencia- tarjetón, el requisito del curso correspondiente, será impartido y/o certificado su Programa de estudios por Centros de educación que las legislaciones, tanto nacionales como locales reconozcan.

México, D. F., a 14 de febrero del 2003

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ

TRÁMITES		SOLICITUD	PAGO ANTE TESORERÍA	IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL INTERESADO Y REP. LEGAL EN SU CASO	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS	COMPROBANTE DE DOMICILIO	FACTURA O CARTA FACTURA	COMPROBANTE DE PAGO DE LA ÚLTIMA TENENCIA	ACREDITAR FÍSICAMENTE ESTAR CONSIDERADO COMO INSTITUCIÓN DE	PLACAS DE MATRICULA	TARJETA DE CIRCULACIÓN	DECLARACIÓN ANTE EL RPT O ACTA DE ROBO O EXTRAÍO	FACTURA DE MOTOR
CONCESIONES	1. CESIÓN DE DERECHOS	X	\$5.689,00	X	X		DESDE 1999 NO SE EXPIDIERON LAS CONCESIONES				X		
CONTROL VEHICULAR	2. SUSTITUCIÓN DE UNIDAD	X	\$594,20	X		X	X	X			X		
	3. ALTA DE VEHICULOS TRANSPORTE PRIVADO ESCOLAR Y DE PERSONAL VALORES, MENSAJERIA TRANSPORTES DE PASAJEROS Y ESPECIALIZADOS CARGA PRIVADA ESPECIALIZADA SUSTANCIAS TÓXICAS	X	\$ 1, 317,00	X		X	X	X					
			\$ 1, 699,00										
			\$ 1, 847,00										
			\$2.042,00										
	4. BAJA DE VEHICULOS	X	\$325,50	X				X		X	X		
	5. MODIFICACIÓN DE TARJETA DE CAMBIO DE DOMICILIO CAMBIO DE MOTOR REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN CORRECCIÓN DE DATOS	X	\$84,30	X		X		X			X		
			\$84,30	X				X			X		X
			\$108,50	X				X			EN CASO DE DETERIORO	X	
			\$108,50	X							X	DOCUMENTO QUE ACREDITA	
6. REPOSICIÓN DE CALCOMANÍA	X	\$108,50	X				X			X	X		
7. REPOSICIÓN DE PLACA (S)	X	\$1.054,00	X				X		EN CASO DE DETERIORO	X	X		
8. REVISTA VEHICULAR DE EMPRESA. VALORES MENSAJERÍA Y ESPECIALIZADO DE ESCOLAR Y DE PERSONAL CARGA PÚBLICA SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS CARGA ESPECIALIZADA	X	\$1.277,00	X				X			X			
		\$911,00											
		\$362,00											
		\$1.604,00											
	\$1.418,00												
OPERACIÓN DE SERVICIOS	9. REVALIDACIÓN DE SITIOS	X	\$160,20	X									
OTROS PERMISOS	10. PERMISO OCASIONAL	X	\$48,50	X		X		X			X		
	11. PERMISO DE CARGA PARTICULAR	X	\$541,00	X		X		X	X		X		
ADMINISTRATIVOS	12. CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	X	\$160,20	X									
	13. REGISTRO DE GESTORES Y MANDATARIOS	X	\$160,20	X									

TOTAL DE TRÁMITES

13

LOS TRÁMITES SE REALIZARÁN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI LOS INFORMES Y DECLARACIONES RESULTAN FALSOS SE APLICARÁ PRISIÓN DE 2 A 4 AÑOS Y REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN O PERMISO, EN CASO DE QUE EL EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN ESTÉ INCOMPLETO, EL INTERESADO DEBERÁ COMPLEMENTARLO LA SOLICITUD DEL TRÁMITE Y EL PAGO DE DERECHOS NO IMPLICAN SU AUTORIZACIÓN

* LAS PERSONAS MORALES DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES.

* LOS REPRESENTANTES DEBERÁN ACREDITAR PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL D.F.

* EN CASO DE ROBO O EXTRAÍO DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, PODRÁ PRESENTAR DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTE O ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

* PARA EL PERMISO DE TRANSPORTE PARTICULAR, SE DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE QUE NO MEDIA PAGO ALGUNO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA Y NO SE OFRECE AL PÚBLICO EN GENERAL.

* EL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO SERÁ NECESARIO SI SE PRESENTA UNA IDENTIFICACIÓN EN QUE APAREZCA ESTA INFORMACIÓN.

PÓLIZA DE SEGURO	BITÁCORA DE REVISTA INMEDIATA ANTERIOR	BAJA (O DENUNCIA)	PADRÓN DE CONDUCTORES Y CONCESIONARIOS	TITULO PERMISO	CONSTANCIA DE APTITUD TECNOLÓGICA	CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN INMEDIATA	DICTAMEN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	AUTORIZACIÓN DEL SITIO	D.ST.	D. O.	R.P.T	D.I.	DÍAS	PRODUCTO	OBSERVACIONES	TOTAL DE REQUISITOS
				X					X		X	X	5	CONSTANCIA		5
X		X		X					X		X	X	2	PERMISO, PLACAS, T.C. Y CALCOMANIA		8
X		X			X				X		X	X	1	PERMISO, PLACA T.C. Y	EL COSTO DEL TRAMITE VARÍA	6
									X		X	X	1	CONSTANCIA		4
									X			X	1	TARJETA DE CIRCULACIÓN		4
									X			X	1	TARJETA DE CIRCULACIÓN		4
									X			X	1	T.C.		3
									X	X		X	1	T.C.		3
									X			X	2	CONSTANCIA O CALCOMANIA		4
									X			X	2	CONSTANCIA O PLACA		4
X	X								X	X		X	1		COSTOS DE LA REVISTA 2002	5
			X			X	X		X				5	CONSTANCIA		4
X									X				2	PERMISO		5
									X				2	PERMISO		5
									X	X	X		1	DOCUMENTO CERTIFICADO		1
			X					X	X	X			1	CONSTANCIA		3

ATENCIÓN EN: MÓDULO DE SAN PATRICIO, UBICADO EN CALLE 10 Y CANARIOS S/N, COL. TOLTECA DELEG. ALVARO OBREGÓN
MÓDULO POPOTLA UBICADO EN CERRADA DE COLEGIO MILITAR N° 2, COLONIA POPOTLA 4° PISO

MÓDULO LA VIRGEN UBICADO EN CALZ. DE LA VIRGEN Y CANAL NACIONAL S/N, COL. CTM CULHUACÁN, DELEG. COYOACÁN

TOTAL DE REQUISITOS

68

4

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD AUTORIZA POR EXCEPCIÓN, A LA HOMOLOGACIÓN DE AUTOBÚS, LA INCORPORACIÓN DE UNIDADES NUEVAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN RUTA FIJA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad con fundamento en los artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX y 31 fracciones I a XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 7º fracciones I y XXIII, 12 fracción I inciso B, 18, 42 fracciones III, XX, y XXI, y 73 fracciones I, II y IV de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 7º fracción IX, y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 2º, 18, 19, 87 y 115 fracciones II, III, VI y VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

La Secretaría de Transportes y Vialidad, tiene dentro de sus facultades dictar y ejecutar los acuerdos necesarios para que los concesionarios cumplan eficazmente con la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, de conformidad con lo que establece la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y el Manual de Lineamientos Técnicos para Vehículos del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal.

El Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado, precisa por su magnitud, cobertura e importancia para la ciudadanía, de la mayor atención y apoyo por parte del Gobierno del Distrito Federal, a fin de brindar a los usuarios un servicio seguro y de calidad, así como coadyuvar a mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

El Programa Integral de Transporte y Vialidad 2001-2006, establece para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros concesionado, la sustitución gradual de unidades a fin de garantizar al usuario mejores condiciones de seguridad y calidad del servicio, así como coadyuvar al mejoramiento de las condiciones ambientales.

Los concesionarios o permisionarios que posean vehículos modelos 1992 y anteriores, deberán proceder a sustituir sus unidades actuales, por vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas y en el límite máximo de vehículos por ramal dictaminado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, conforme al Aviso publicado el 10 de octubre del 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y al Manual de Sustitución de Microbuses por Autobuses. Dicho modelo se incrementará progresivamente con los del año siguiente en virtud de su vida útil; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD AUTORIZA POR EXCEPCIÓN, A LA HOMOLOGACIÓN DE AUTOBUSES LA INCORPORACIÓN DE UNIDADES NUEVAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN RUTA FIJA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Primero.- A partir de la fecha de publicación del presente Aviso, y hasta el día 31 de diciembre del 2003, los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros en ruta fija, podrán dar de alta e incorporar al servicio de transporte colectivo de pasajeros, los vehículos tipo autobús, autobús ligero control delantero motor trasero, y autobús ligero control semidelantero motor delantero, que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad que se señalan a continuación y que se encuentran contenidos en el Manual de Lineamientos Técnicos para Vehículos del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal:

1. Peso bruto vehicular.
2. Motor, potencia.
3. Ventanilla de Emergencia.
4. Escoltillas o fallebas de emergencia.
5. Sistema desempañante de parabrisas.
6. Cristales de ventanillas espesor.

Segundo.- Los fabricantes interesados en la comercialización de vehículos tipo autobús, autobús ligero control delantero motor trasero, y autobús ligero control semidelantero motor delantero, deberán presentar ante la Secretaría de Transportes y

Vialidad, los prototipos y especificaciones técnicas de dichas unidades, señalando solamente como marco de referencia las diferencias respecto al Manual de Lineamientos Técnicos para Vehículos del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal, las cuales serán evaluadas y en su caso autorizadas, asimismo ésta verificará aleatoriamente que los fabricantes se apeguen a las especificaciones que les fueron aprobadas. El costo de la verificación mencionada correrá a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Tercero.- Todo vehículo que a partir del presente Acuerdo se incorpore a la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros concesionado, deberá utilizar la cromática que la Secretaría de Transportes y Vialidad ha determinado para tal efecto.

Cuarto.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Quinto.- El presente Aviso podrá ser prorrogado, si a juicio de la Secretaría de Transportes y Vialidad, se confirma que la autorización por excepción ha permitido contribuir a la reactivación de ingreso de autobuses nuevos al servicio de transporte colectivo de pasajeros en ruta fija, el en lapso que permite la excepción al Manual de Lineamientos Técnicos para Vehículos del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal, en caso contrario, se considerará su caducidad a partir de la fecha límite señalada en el párrafo **Primero**.

Sexto.- Este Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México DF, a 14 de febrero de 2003

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE TALLERES MECANICOS QUE REALIZARAN LA INSPECCIÓN FÍSICA DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA EN LA REVISTA VEHICULAR (TAXIS, COMBIS, MICROBUSES, AUTOBUSES Y TRANSPORTE DE CARGA)**

LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 122, Base Segunda, Incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, incisos e) y f), III fracciones I, IV-A, XI, XV-A, XVII y XVIII; 1º, 2º, 8º fracción II; 12 fracciones I,IV y VI; 52, 67, 87 y 115 fracción III del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, XI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 7º, fracción IX, 26 fracciones V,VIII, X y XV y 93 fracciones I, II, VI,XII y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º fracciones I, IV, XXI, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV y XLVIII, 11, 12, 13, 29, 42, 83, 84, 94 y 95, fracciones I, III, XX de la Ley del Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 15, 39, 59, fracción VII, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 30 fracciones I, III, IV, V, XV, 31, 32, 34, 81, 82, 83, 84, 85; del Reglamento para el Servicio de Transporte Publico de taxi en el Distrito Federal; 1º, 2º, 27 fracciones I, V y VI, 32, 55 y 56 fracciones X y XIV del Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

La Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, corresponde establecer a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, realizar todas aquellas acciones para que el Servicio de Transporte Público en el Distrito Federal se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpidamente y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficiencia y calidad para los usuarios y peatones, garantizado a su vez los derechos de los concesionarios.

A la Secretaría de Transportes y Vialidad, le corresponde atender todo lo relacionado con el Transporte Público Concesionado del Distrito Federal, a fin de garantizar que las unidades que prestan el servicio de taxi se encuentren en condiciones adecuadas para proporcionar un servicio seguro eficiente y de calidad.

El Gobierno del Distrito Federal ha fijado como objetivo la modernización de la Administración Pública, que permita la prestación de servicios integrados que evite el trámite excesivos reduzcan los términos de resolución y limiten la discrecionalidad de la autoridad y combatan la corrupción.

Que es responsabilidad de los concesionarios de Taxis, Combis, Microbuses, Autobuses y Transporte de Carga, someter sus unidades de servicio público a evaluaciones mecánicas integrales requeridas por la autoridad, acudiendo para ello a los prestadores de talleres mecánicos, que integren el padrón autorizado y registrado por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Se convoca a las personas físicas o morales interesadas en obtener el registro y en su caso autorización como Talleres Mecánicos que realizarán la inspección física de vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Revista Vehicular.

B A S E S

PRIMERA.- Los talleres interesados deberán comprobar que cuentan con la capacidad física y técnica instalada para proporcionar la atención requerida al parque vehicular de Servicio de Transporte Público Individual.

SEGUNDA.- La evaluación técnica integral deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Carrocería (que no ponga en riesgo la operación del vehículo)
- Sistemas de suspensión, frenos y dirección.
- Efectuar reparación, de ser el caso, en cualquiera de los sistemas señalados.
- Emitir constancia del estado físico y mecánico del vehículo.

TERCERA.- Los talleres interesados deberán diseñar y presentar, para su aprobación los formatos a utilizar para los registros correspondientes en todo el proceso.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO

UNICO.- Solicitar en la ventanilla única, el formato de solicitud de registro que estará disponible en Av. Alvaro Obregón número 269, P.B. Col. Roma, C.P. 06700, México, D. F.

REQUISITOS DE APROBACIÓN:

1.- Corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, por su conducto autorizar a los Talleres Mecánicos registrados, para los efectos de la evaluación de conformidad a la presente CONVOCATORIA. Para obtener la autorización los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Presentar solicitud de autorización conforme al formato proporcionado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, que estará disponible en sus oficinas ubicadas en la Av. Alvaro Obregón número 269, P.B. Piso Col. Roma, C.P. 06700, México, D. F.
- b) Presentar copia de la alta, como contribuyente con el giro de Taller Mecánico, autorizado por las autoridades competentes en la materia.
- c) Determinar los servicios y precios que ofrezca, así como los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato de prestación de servicios, por concepto de la revisión físico-mecánica.

2.- En caso de que la solicitud haya sido presentada incorrectamente o que no cumpla con los requisitos previstos anteriormente la Secretaría de Transportes y Vialidad, prevendrá al solicitante para que dentro de un término de (5) días hábiles subsane la omisión correspondiente.

3.- El personal técnico de los Talleres Mecánicos de Inspección Física de Vehículos, autorizados deberá aplicar en sus dictámenes técnicos los criterios que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, para la evaluación correspondiente, a fin de lograr uniformidad en los resultados de las verificaciones que se lleven a cabo.

4.- El Taller Mecánico de Inspección Física de Vehículos, solicitante deberá cumplir con las condiciones que al efecto se establezcan en el documento de autorización y quedarán sujetas a las obligaciones que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de que la supervisión que le corresponda a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal.

5.- El Taller Mecánico de Inspección Física de Vehículos autorizado, por la Secretaría de Transportes y Vialidad, del Gobierno del Distrito Federal, deberá de expedir sin excepción alguna factura, misa que deberá contar con el Registro Federal de Causantes, en el formato establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el cobro de los servicios prestados.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- En tanto se integre el padrón de talleres mecánicos acreditados conforme a las bases de la presente CONVOCATORIA, queda abierta la participación de talleres instalados en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente CONVOCATORIA surtirá sus efectos a partir de su publicación y hasta el 30 de diciembre del dos mil tres o hasta contar con el número de talleres que a juicio de la Secretaría sean suficientes para prestar el servicio a que se contrae este documento.

TERCERO.- La determinación de vigencia del registro así como la vigilancia del cumplimiento de los requisitos cubiertos para obtener el mismo, será competencia de las Direcciones Jurídica y del Registro Público del Transporte.

Se expide la presente CONVOCATORIA en la Ciudad de México Distrito Federal, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EI SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1018.50
Media plana	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)